

1931, 1976 y 1978

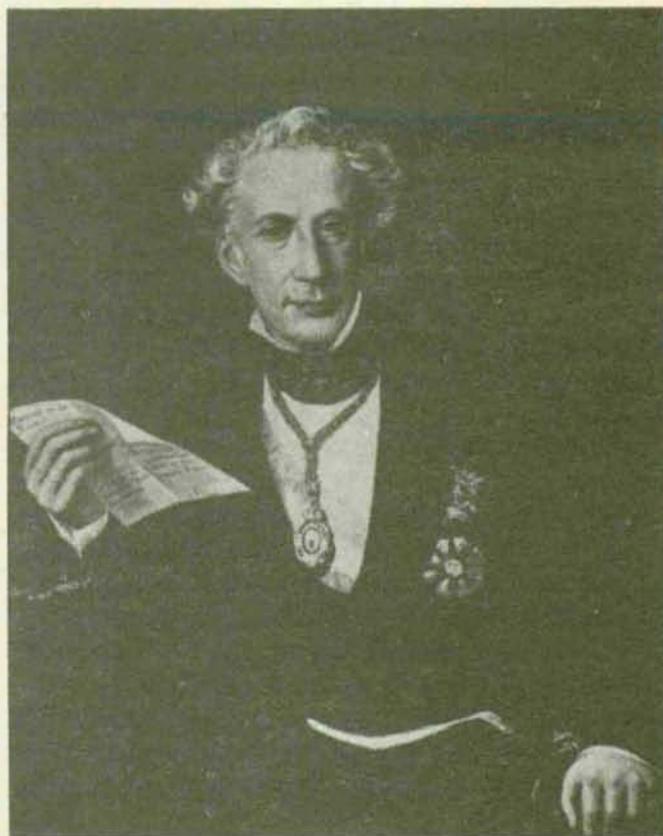
Diciembre: mes constitucional español

Eduardo de Guzmán

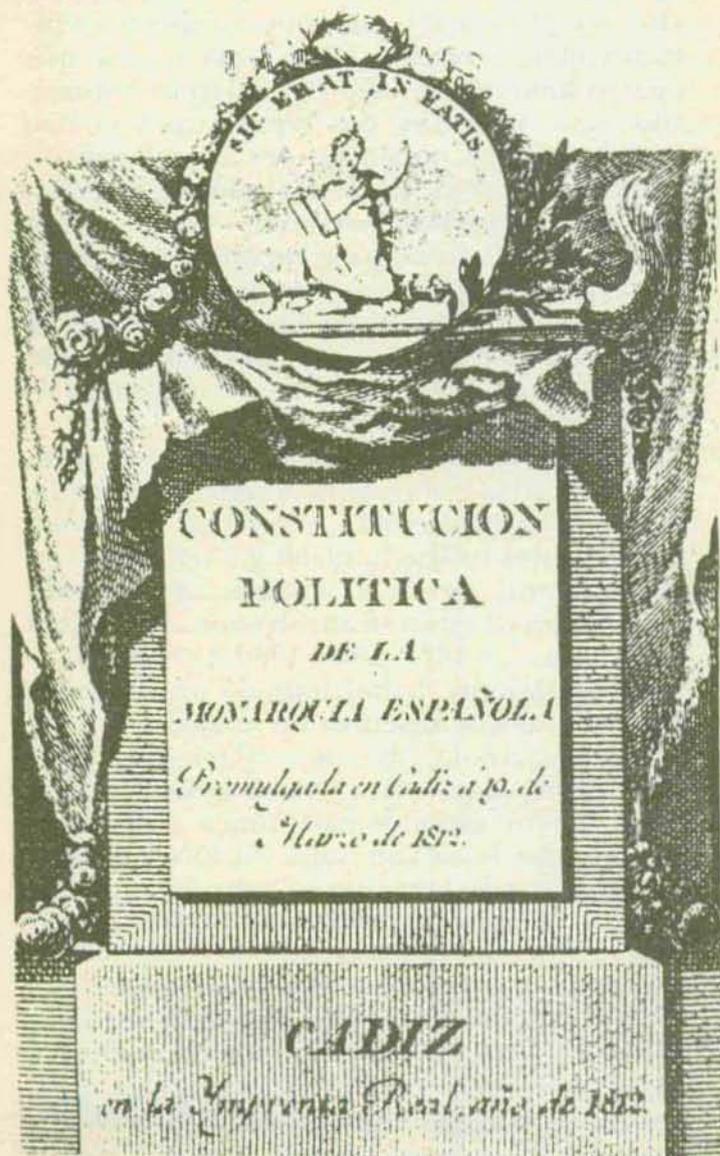
El próximo día 6 se cumplirá —felizmente, con casi absoluta seguridad— el último requisito fijado en la Ley de Reforma Política, del 15 de diciembre de 1976, para la aprobación definitiva del Código fundamental de la nación. Si como es lógico, el referéndum arroja el resultado positivo esperado y previsto, una vez terminado el escrutinio de los sufragios emitidos —tarea que puede estar concluida en tres, cuatro o cinco días como máximo— entrará en vigor la Constitución democrática que ha de regir los destinos de nuestro país durante los veintidós años postreros del convulso y dramático siglo XX.

Es muy probable, por tanto, que la solemne promulgación constitucional tenga lugar entre el 9 y el 11 de diciembre de 1978. Si fuese en la primera de dichas fechas, se daría la sorprendente coincidencia de que fuera el mismo día —con cuarenta y siete años de distancia, claro está— en que se aprobó la Constitución anterior; si el 11, la no menos asombrosa coincidencia sería con el día de 1931 en que don Niceto Alcalá Zamora resultó elegido primer presidente de la segunda República española.

AUNQUE la historia no suele repetirse nunca con absoluta precisión, no son estas las únicas coincidencias políticas y constitucionales entre los meses de diciembre de 1931 y 1978. En uno y otro año las Constituyentes surgidas de las elecciones legislativas —celebradas casualmente en el mes de junio, tras lustros enteros de no celebrarse ninguna— ponen límites legales a unos regímenes dictatoriales que si en la primera ocasión duran poco más de siete años en la segunda han superado ampliamente los siete lustros. En ambos casos, la aprobación de las respectivas constituciones cierra un azaroso período de transición e interinidad —iniciados prácticamente con la muerte por enfermedad de los generales-dictadores Primo de Rivera y Franco— para dar comienzo una etapa de normalidad jurídica representada por un estado de derecho. Incluso se da en la votación final de



Si difieren los juicios acerca de todas y cada una de ellas, predominan los que opinan como Martínez de la Rosa —en el grabado— que «la peor Constitución es preferible a no tener ninguna».



ambas leyes fundamentales otra increíble semejanza: que si en 1978 la mayoría de las abstenciones parlamentarias corresponden al grupo nacionalista vasco, en 1931 también se abstienen de emitir su voto la totalidad de los integrantes de la minoría entonces denominada vasco-navarra.

EL LARGO CAMINO HACIA LA DEMOCRACIA

La Constitución democrática de 1978 que dentro de poco más de una semana entrará en vigor, será la séptima en regir legalmente los destinos de España y la undécima en ser discutida (si incluimos entre las que lo fueron la bonapartista de Bayona, que los patriotas españoles no aceptaron en ningún momento), aparte de otros dos códigos fundamentales que no recibieron dicha denominación: el Estatuto Real de 1834 y la Ley Orgánica franquista de 1967. Tanto entre las constituciones que anteriormente estuvieron en vigor —seis en total— como en las que se quedaron en simple proyecto las hubo de muy distintas significaciones, orígenes y tendencias. Concedidas unas por la realeza, impuestas otras por el pueblo o pactadas entre ambos las restantes, fueron buenas, medianas o malas, según el parecer de quienes las defienden o combaten. Pero si difieren los juicios acerca de todas y cada una de ellas, predominan los que opinan

Tantos y tan prolongados han sido los regímenes autoritarios en nuestro país, que más de la mitad de los años transcurridos desde la aprobación de la primera Constitución —1812— hemos tenido que vivir sometidos a la voluntad omnívota de un dictador. (Portada de la primera Constitución española).

como Martínez de la Rosa que «la peor Constitución es preferible a no tener ninguna».

Los viejos liberales españoles sostenían, en efecto, que toda Constitución establece límites y cortapisas por ligeros que sean a los posibles excesos y arbitrariedades de quien ejerce el poder y concede algunos derechos esenciales a los simples ciudadanos de a pie, que sin ella no gozarían de ninguno. (Martínez de la Rosa tenía razón indudablemente, incluso al referirse al Estatuto Real, que siendo terriblemente conservador era mucho más abierto y avanzado que el despotismo ilustrado de Cea Bermúdez y el despotismo sin ilustrar de Calomarde, que le preceden directamente en el tiempo). Entendían, además, nuestros progresistas decimonónicos que tanto las constituciones que consagran el triunfo de una revolución introduciendo cambios sustanciales y profundos en la vida de la nación, como las que se proponen mantener intactas las estructuras sociales existentes, y esencialmente aquellas que son frutos de mutuas transigencias entre los ideales e intereses en pugna,



Acaso fuera oportuno recordar las palabras de Castelar a Pi y Margall, cuando este último se negaba a firmar la Constitución de 1869 por haberse inclinado en favor de la forma monárquica: «—No firme usted, si no quiere, don Francisco. Pero, créamelo, la Constitución de 1869 será la fórmula más progresiva de nuestra generación». (En la foto, Emilio Castelar).

tratan siempre de arbitrar soluciones para que las luchas políticas se desarrollen por cauces pacíficos y se llegue con mayor o menor dificultad a una situación de general convivencia o conllevancia, sin que nadie tenga que recurrir a la violencia en defensa de sus postulados ideológicos.

Preciso es convenir y reconocer que no ha tenido nada de fácil ni cómodo el camino seguido por los distintos pueblos para pasar del absolutismo monárquico de los reyes de derecho divino imperante en la Europa del siglo XVIII a los regímenes democráticos triunfantes actualmente en todo el occidente europeo. Francia, que en cierto modo y medida marca la pauta en el viejo continente, conoce en este tiempo tres monarquías, dos imperios, cuatro revoluciones y cinco repúblicas. Aunque con mucha menor proyección internacional, España paga sus anhelos de libertad con un precio más elevado en dolorosos sacrificios, sangre y lágrimas, conociendo en los últimos ciento setenta años nada menos que cuatro monarquías con tres diferentes dinastías, seis regencias, dos repúblicas y cuatro guerras civiles, amén de dos invasiones extranjeras e infinidad de dictaduras, motines, asonadas y pronunciamientos. Tantos y tan prolongados han sido los regímenes autoritarios en nuestro país, que más de la mitad de los años transcurridos desde la aprobación de la primera Constitución —1812— hemos tenido que vivir sometidos a la voluntad amnímica de un dictador.

Todas las luchas civiles y los cambios resultantes de ellas influyen inevitablemente en las diversas constituciones españolas, cada una de las cuales refleja la ideología triunfante en el momento de su promulgación. Quienes propugnan y logran su aprobación —lo mismo en 1812 que en 1837, 1845, 1869, 1876 y 1931— esperan siempre haber hallado un cauce seguro por el que discurra en adelante la vida política española, libre de oscilaciones, vaivenes y desbordamientos. Por desgracia, la realidad no corresponde casi nunca a sus esperanzas y las leyes con tanta ilusión debatidas ni constituyen la panacea salvadora de España ni perduran lo suficiente para poder labrar la felicidad de los españoles. Salvo raras y contadas excepciones, el pueblo acoge con alegría esperanzada cualquier mudanza radical en la situación nacional, aunque muy pocas veces llega a ver confirmadas por la realidad sus primeras ilusiones. En la inmensa mayoría de los casos, los preceptos de la nueva Constitución, ideales en teoría, resultan inviables en la práctica por la configuración de las estructuras económicas y clasistas de la



Si antaño transcurren menos de quince meses entre la caída de Primo de Rivera y la proclamación de la República... (Don Niceto Alcalá Zamora, votando el día 12 de abril de 1931).

sociedad o abierta hostilidad de ocultos poderes fácticos y grupos poderosos de presión. Tanto en el siglo XIX como en el XX es frecuente que la Constitución quede en suspenso y un régimen de fuerza interrumpa la vida democrática del país, a veces durante períodos tan extensos como la pasada dictadura franquista.

Consecuencia de todo ello es que la Constitución gaditana de 1812 no esté más que cinco años en vigor en tres períodos distintos separados entre sí por lustros enteros de tiranía; que todavía dure menos la vigencia de la de 1837 que la de 1845, aun siendo ultraconservadora, quede prácticamente en suspenso durante los mandatos de Narváez, Bravo Murillo y González Bravo; que la progresista de 1869 no dure ni siquiera un lustro y que la más perdurable de todas —la restauradora alfonsina de 1876— sufre numerosos eclipses antes de morir a manos de Primo de Rivera en 1923. En cuanto a la suerte corrida por la Constitución republicana de 1931 nadie ignora que perece entre las llamaradas de la guerra civil de 1936.

Por lo que respecta a las constituciones que no pasaron de la etapa de discusión fueron con-

cretamente la progresista de 1854, muerta por el golpe de fuerza del general O'Donnell en 1856 con el consiguiente aplastamiento de la milicia nacional en las calles de Madrid; la republicana de 1873, víctima de la invasión del parlamento por las tropas de Pavía en enero de 1874 y la que en 1928 discutió, pero no llegó a aprobar la Asamblea Nacional convocada y reunida por la dictadura primorriverista.

LA MAYOR VENTAJA

Quizá la mayor ventaja de la séptima constitución española que dentro de pocos días entrará en vigor sea precisamente lo que algunos consideran su mayor defecto y establece su radical diferencia con todas las precedentes: que los españoles, dolorosamente escarmentados por la trágica experiencia reciente, han procurado tener los pies asentados en tierra y procedido con muchas menores ilusiones y mucho mayor pragmatismo que al elaborar las seis anteriores. Sin dejarse arrastrar por las palabras retumbantes ni los grandes ideales abstractos, derechas e izquierdas han sacrificado incluso partes esenciales de sus respectivos programas para conseguir un Código

con el que puedan gobernar los más diversos partidos y del que únicamente puedan considerarse excluidas las minorías extremistas. Tras cerca de dos años de escasos debates públicos y numerosos consensos privados de un amplio espectro político que abarca desde Fraga Iribarne a Santiago Carrillo, nuestra séptima Constitución no suscita ni puede suscitar los fervores ni entusiasmos populares con que fueron recibidas las de 1869 y 1931; pero probablemente tendrá sobre ellas la inmensa ventaja de ser más práctica, eficaz y duradera. (Sin olvidar, naturalmente, el grave peligro de que ese consenso que ha facilitado su aprobación pueda transformarse andando los años en un renovado Pacto del Pardo en que unos nuevos Cánovas y Sagasta defrauden las esperanzas nacionales, gobernando a espaldas del pueblo.)

Nadie con un mínimo de sentido común y conocimientos políticos puede abrigar la mínima duda de que la Constitución será aprobada por una abrumadora mayoría en el referéndum nacional del próximo día 6. Lo será, entre otras razones igualmente válidas, porque los españoles conocen de sobra las amarguras de haber vivido tantos años sometidos a los caprichos personales de un dictador. Llegado el momento acaso fuera oportuno recordar a algunos, para despejar sus posibles dudas, las palabras de Castelar a Pi y Margall cuando este último se negaba a firmar la Constitución de 1869 por haberse inclinado en favor de la forma monárquica:

—No firme usted, si no quiere, don Francisco. Pero, créamelo, la Constitución de 1869 será la



Ahora median más de tres años entre la muerte de Franco y la promulgación constitucional. (Solemne apertura de las Cortes de 1977, bajo la presidencia del rey D. Juan Carlos I).

fórmula más progresiva de nuestra generación.

Lo fue, indudablemente, en el sentido que para Castelar tenía el progresismo. ¿Será de 1978 la más duradera como quieren sus defensores, precisamente por ser menos idealista y más pragmática? Es probable y en cualquier caso esa es la intención de cuantos a fuerza de negociaciones y consensos han elaborado su texto. Una elaboración, recordémoslo, que comienza y concluye en el mismo mes —diciembre— y con igual procedimiento: dos referéndums. El de 1976 que aprueba la Reforma Política y el de 1978 que la culmina con la Constitución. Teniendo esto en cuenta y que también la Constitución anterior se promulga en igual mes de 1931, no cabe dudar que en la España contemporánea diciembre ha de ser considerado como el mes constitucional por antonomasia.

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS

Pese a las sorprendentes coincidencias de fechas en la aprobación definitiva de las Constituciones de 1931 y 1978, acaso sean mayores las diferencias entre los períodos de transición que la promulgación de dichas leyes fundamentales cierran. Lo primero que salta a la vista es el ritmo distinto con que se desarrollan los acontecimientos; más rápido cuarenta y siete años atrás, más lento en la actualidad. En efecto, si antaño transcurren menos de quince meses entre la caída de Primo de Rivera y la proclamación de la República, ahora median más de tres años entre la muerte de Franco y la promulgación constitucional; si antes de cumplirse un año de las sublevaciones de Jaca y Cuatro Vientos en diciembre —¡otra vez diciembre!— de 1930 se ha elegido



Tras cerca de dos años de escasos debates públicos y numerosos consensos privados de un amplio espectro político que abarca desde Fraga Iribarne a Santiago Carrillo —ambos en la fotografía—, nuestra séptima Constitución no suscita ni puede suscitar los fervores populares con que fueron recibidas las de 1869 y 1931, pero probablemente tendrá sobre ellas la inmensa ventaja de ser más práctica, eficaz y duradera.

legal y constitucionalmente al primer presidente de la nueva República, ahora pasan dos del referéndum de 1976 que aprueba la Reforma Política al referéndum de 1978 que sanciona la Constitución.

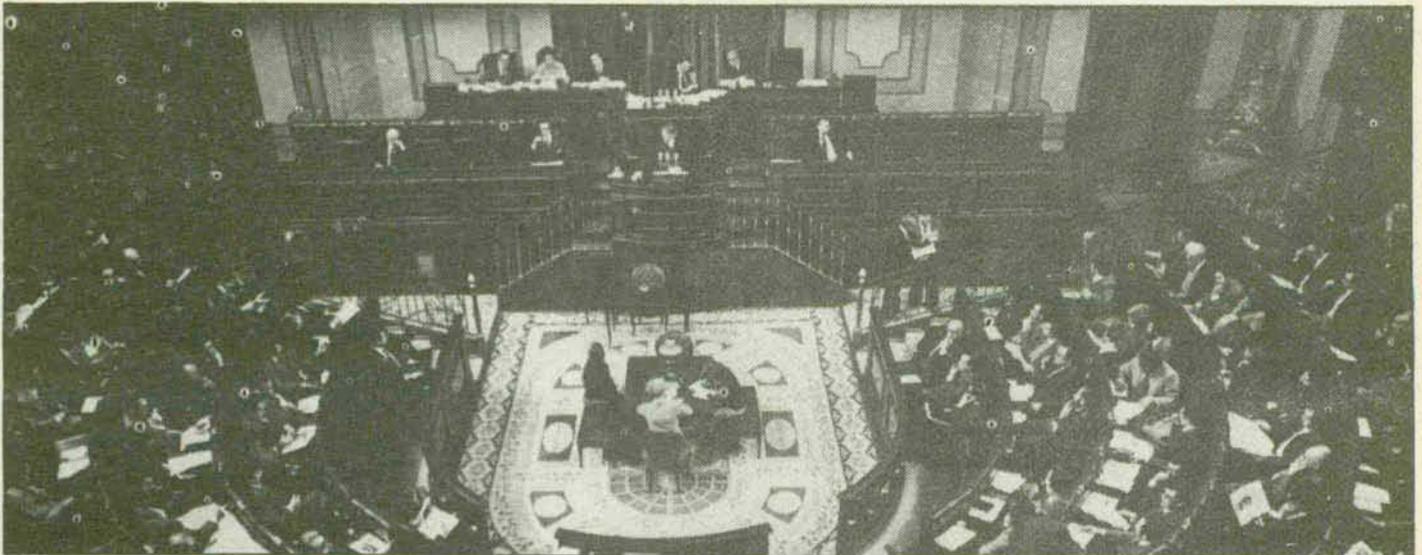
¿Es mejor o peor la mayor lentitud en el ritmo de los acontecimientos? Caben lógicamente opiniones opuestas, igualmente lógicas y razonadas. Es probable, sin embargo, que muchos se muestran partidarios de acelerar el ritmo, suponiendo que cuanto más breve sea el período de transición menores serán las víctimas, en lo que pueden estar equivocados si nos atenemos a las estadísticas. En efecto, y aunque la afirmación sorprende y desconcierte a quienes ponen en el terrorismo todas sus esperanzas de desestabilizar la situación actual, entre diciembre de 1930 y diciembre de 1931 se producen en España muchos más muertos por motivos políticos y sociales que entre diciembre de 1976 y diciembre de 1978, aun siendo veinticuatro meses en lugar de doce los que transcurren en este último período.

Otra diferencia notable en el ambiente que rodea a los debates constitucionales de 1931 y 1978, es la pasión religiosa. Mientras las relaciones entre Iglesia y Estado no provocan ahora grandes alborotos y tempestades, hace cuarenta y siete años —e igual sucedió en 1869— encrespaban los ánimos en el Parlamento y en la calle, y hubo quien comenzó a predicar una nueva cruzada que tendría trágica efectividad cinco años después.

Aunque el país y las circunstancias en que vivimos hayan cambiado tanto como demuestra la desaparición del clericalismo montaraz

y el anticlericalismo rabioso al aprobarse en diciembre de 1978 la séptima Constitución se plantea con carácter de urgencia el mismo problema que al promulgarse la sexta en diciembre de 1931. El problema estriba en saber y decidir si las Cortes Constituyentes —y las actuales lo son, pese a no haber sido convocadas con ese carácter— deben disolverse al haber terminado su misión con la elaboración del Código fundamental o deben continuar trabajando hasta redactar las leyes complementarias.

En diciembre de 1931 la mayoría de los diputados optó por la continuidad de las Constituyentes, pese a la opinión en contra de progresistas, radicales y federales. ¿Fue un error o un acierto político? Difieren las opiniones de comentaristas e historiadores. Unas nuevas elecciones celebradas en enero o febrero de 1932 hubieran significado, sin duda, un éxito rotundo de las izquierdas republicanas, mientras que al aplazarlas hasta noviembre de 1933 la victoria fue para las fuerzas conservadoras. ¿Puede suceder algo parecido ahora o en el futuro inmediato? Es difícil y aventurado cualquier pronóstico. Cabe únicamente señalar un grave error de los diputados constituyentes de 1931, que ahora no va a cometerse desde luego: la designación como primer presidente de la nueva República de don Niceto Alcalá Zamora. Y no por falta de méritos o capacidad del significado, sino lisa y llanamente porque no podía ser la persona más adecuada para cumplir y hacer cumplir una Constitución quien sólo dos meses antes había dimitido la presidencia del Gobierno para alzar públicamente la bandera de una revisión constitucional. ■ E. G.



Al aprobarse en diciembre de 1978 la séptima Constitución, se plantea, con carácter de urgencia, el mismo problema que al promulgarse la sexta en diciembre de 1931. El problema estriba en saber y decidir si las Cortes Constituyentes deben disolverse al haber terminado su misión con la elaboración del Código fundamental o deben continuar trabajando hasta redactar las leyes complementarias. (Vista general del Congreso de los Diputados).